

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la provincia de La Rioja a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 27.328, que implementa el Régimen de Contratos de Participación Público-Privada.-

ARTÍCULO 2º.- La adhesión dispuesta en la presente Ley resulta una modalidad alternativa, compatible y complementaria de las disposiciones establecidas en la Ley Nº 10.058, Ley de Fomento de la Inversión Público-Privada.-

ARTÍCULO 3º.- Los contratos y subcontratos que se instrumenten bajo el régimen del Artículo 1º de la presente para ser ejecutados total o parcialmente dentro de esta jurisdicción, se encuentran exentos –en la debida proporción que represente- del pago del Impuesto de Sellos.-

ARTÍCULO 4º.- La Comisión creada en el Artículo 39º de la Ley Nº 10.058 será la encargada del seguimiento de los Contratos de Participación Público-Privada.-

ARTÍCULO 5º.- La Función Ejecutiva establecerá por vía reglamentaria las disposiciones necesarias para la implementación y operatividad de los Contratos de Participación Público-Privada, de conformidad a la legislación vigente en la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 6º.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133º Período Legislativo, a veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el **BLOQUE CAMBIEMOS FUERZA CÍVICA RIOJANA.-**

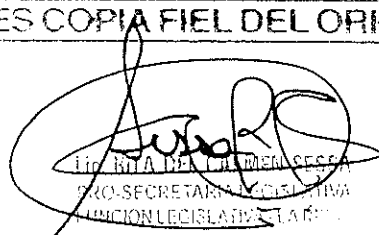
L E Y Nº 10.110.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

LIC. RITA DEL CARMEN SESSA – PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LIC. RITA DEL CARMEN SESSA
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA LA RIOJA